

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 DIC 2005

05/05/001/3213

ASUNTO 873

VISTO: la gestión promovida por la Facultad de Química de la Universidad de la República, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de productos de laboratorio.-

RESULTANDO: que la mercadería de referencia se destinará al Laboratorio de Orgánica.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

LDP/JG/ceq

65

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que enviados estos obrados a informe del Ministerio de Industria, Energía y Minería, se indica que los bienes a incorporar no son competitivos de la industria nacional.-

V) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

VI) que el 25 de noviembre de 2005 se otorgó vista a la gestionante a efectos de tomar conocimiento del alcance de la exoneración, habiéndose notificado el 30 de noviembre próximo pasado.-



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico
Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

05/05/001/3213

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1º) Declárase que el material para laboratorio detallado en factura de la firma Emilio Benzo S.A. N° 000007 por un valor de U\$S 24.735,00 (veinticuatro mil setecientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con) y cuya copia forma parte de la presente Resolución, a importar por la Facultad de Química, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-
- 2º) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-
- 3º) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

EMILIO BENZOLLA



Pa. Sede 1021
Tel. 900.8190 - Fax 900.0509
Email: info@proquia.com.uy
Internet: www.proquia.com.uy
Montevideo - Uruguay

MIEM N° 855

FOLIO 210002600013

CLIENTE: 002820 FAR. QUIMICA-CSJC PRODUCTIVO

DIRECCION: PIAV 220120 273

LOCALIDAD: MONTEVIDEO-DURUBAY - MONTEVIDEO

ENTREGAR EN:

TELEFONO:

FECHA: 11/02/05 VENCIMIENTO: 12/02/05 TIPO DE DOCUMENTO: 000007

BITOS: 1 VENDEDOR: 002820 RUC COMPRADOR: 000007 CONSOLIDO FINAL

FORMA DE PAGO: 002 FORMA DE ENVIO: 1

CONTROLES

COD.	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PREC. UNL.	DTO.	IMPORTES	I.V.A.
80-211031	1.000	BLDSD AGAR BASE X 500GRS.	DIFCO	2422.5000		2422.50	E
80-212750	1.000	YEAST EXTRACT 500GRS.	DIFCO	892.5000		892.50	E
80-213000	1.000	MUTAGEN AGAR 500GRS.	DIFCO	1734.0000		1734.00	E
80-213400	2.000	POTATO DEHYDROSE AGAR 500GRS.	DIFCO	994.5000		1989.00	E
80-214010	4.000	EMCTO AGAR 454GRS.	DIFCO	2520.5000		9782.00	E
80-225250	1.000	MUELLER HINTON MEDIUM AGAR 500GRS.	DIFCO	1275.0000		1275.00	E
80-211705	1.000	TRYPTONE X 500 G	DIFCO	1657.5000		1657.50	E
80-218630	2.000	MALT EXTRACT X 500 G	DIFCO	867.0000		1734.00	E
80-223120	1.000	CASAMINO ACIDS. TECHNICAL X 500 G	DIFCO	1570.0000		1570.00	E
80-239110	1.000	YEAST CARBON BASE X 100 G	DIFCO	2213.5000		2213.50	E

ORDEN DE COMPRA

REMITOS

SUBTOTAL EXENTO: 24735.00 SUBTOTAL T.MIN.: 0.00 SUBTOTAL Y.BASICA: 0.00

COTIS: 0.00 IVA T.MIN.: 0.00 IVA TASA BASICA: 0.00

TOTAL A PAGAR: 24735.00

SEGUN DECRETO 220/98 - ART. 26:
"VENTA EN REGIMEN ADUANERO"

VIO 28/05/07

SERIE B N° 17676

EL NO PAGO DE ESTE DOCUMENTO DA LUGAR A LA RECAUDACION DE ESTA FACTURA.
OTORGAR LA FACTURA SIN PAGO DE IVA POR FAVOR.
NO SE ADMITEN RECLAMOS DESPUES DE 15 DIAS DE RECIBIR LA FACTURA.
LA RECAUDACION DE IVA POR CADA FACTURA DE COMPRA.
FAVOR ENTREGAR ESTE AL CLIENTE DE LA FORMA DE LA FACTURA.

